



Principios de oficio de notario.

SECCION V. DE LA NOTICIA Y SUSCIPION Y OBLIGACION CIVIL.

La Noticia de los hechos que se refieren en el presente
 es el primer requisito para la validez de los actos
 jurídicos que se celebran en el mundo civil.
 Este requisito se refiere a la noticia que el sujeto
 que actúa debe tener de los hechos que le concierne.
 La noticia puede ser perfecta o imperfecta.
 La perfecta es aquella que comprende todos los
 elementos del hecho que se trata.
 La imperfecta es aquella que falta alguno de los
 elementos del hecho.
 La noticia perfecta es necesaria para la validez
 de los actos jurídicos que se celebran en el mundo
 civil.
 La noticia imperfecta no es necesaria para la
 validez de los actos jurídicos que se celebran en el
 mundo civil.
 La noticia perfecta se presume en los actos
 jurídicos que se celebran en el mundo civil.
 La noticia imperfecta se presume en los actos
 jurídicos que se celebran en el mundo civil.
 La noticia perfecta se presume en los actos
 jurídicos que se celebran en el mundo civil.
 La noticia imperfecta se presume en los actos
 jurídicos que se celebran en el mundo civil.